

La primera imprenta
de Honduras en
1823, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue una proclama
del General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1823

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000794

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D C, HONDURAS, VIERNES 16 DE MARZO DE 1984 NUM. 24 268

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 24-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Carlos Díaz del Valle L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "PROCESADORA DE METALES, S. A" (PROMSA), del domicilio de Tegucigalpa, D C, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No 14 de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1—Otorgar a la Empresa "PROCESADORA DE METALES, S. A." (PROMSA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo No b) Exención en 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo No 495 del primero de diciembre de 1975

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdos Números 24-84, 29-84,
150-84, 250-84, 252-84,
263-84 y 309-83
Agosto de 1983
Enero y Febrero de 1984

**COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE**
Acuerdo Número 487
Agosto de 1977

A V I S O S

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 495 del primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 29-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de apoderado Legal de la empresa "CONFECCIONES ZOODIACK, S DE R L", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A :

1—Otorgar a la Empresa "CONFECCIONES ZOODIACK, S DE R. L.", prórroga de beneficios fiscales

hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así

a) Exención en un— de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N°— b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s)

378-78, del veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho de los incisos b) y c) y Acuerdo Número 258-82 del veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos

2—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación N° 375-78, del 28 de junio de mil novecientos setenta y ocho las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 150-84

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista. Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Carlos Díaz del Valle L., de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "INDUSTRIAS DE ALUMINIO, S DE R L" (INDAL), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad

con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

A C U E R D A :

1—Otorgar a la Empresa "INDUSTRIAS DE ALUMINIO, S DE R. L.", (INDAL) prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 260-79 del nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo 260-79 del nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve

2 —El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación N° 997 del 2 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 —El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 250-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "SUPER REENCAUCHADORA MAYA, S. DE R. L DE C V", (SUPREMA), del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A

1 —Otorgar a la Empresa "SUPER REENCAUCHADORA MAYA, S DE R L DE C V", (SUPREMA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 208-80 del diez de diciembre de mil novecientos ochenta. b) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 208-80 del diez de diciembre de mil novecientos ochenta

2 —El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficia-

ria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación N° 208-80 del diez de diciembre de mil novecientos ochenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 —El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

ACUERDO NUMERO 252-84

Tegucigalpa, Distrito Central, veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Alfredo de Jesús Rendón, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "REENCAUCHADORA EN FRIO SULA, S DE R L.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1º del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

A C U E R D A :

1 —Otorgar a la Empresa "REEN-CAUCHADORA EN FRIO SULA, S DE R L", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así. a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° — b) Exención en un 60% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 133-81 del dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno

2 —El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 309-78 del primero de junio de mil novecientos setenta y ocho, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3 —El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 263-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado José Raskoff Munguía, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D C, en su carácter de apoderado Legal de la Empresa "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO (P A L M A P L A S T)", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres

Considerando Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases

Considerando Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1º del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983

A C U E R D A .

1.—Otorgar a la Empresa "FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO (PALMA PLAST)", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno

de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así. a) Exención en un — de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° — b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 142-83 del dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres

2 —El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su acuerdo de clasificación N° 142-83 del dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3 —El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Camilo Rivera Girón.

ACUERDO NUMERO 309-83.

Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres

Vista Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Douglas B Díaz, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "José C. Larach y Hermanos" (CHARALCO), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional con su similar "Industrial Centroamericana, S. A. de C. V" (INDUCASA)

Resulta Que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente

Resulta Que en fecha veinticinco de julio del mismo año, la Comisión

de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa

Considerando Que los Gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos

Considerando Que la solicitud presentada por la empresa "José C. Larach y Hermanos" (CHARALCO) satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA

1—Conceder a la empresa "José C. Larach y Hermanos" (CHARALCO), equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional con su similar "Industrial Centroamericana, S. A. de C. V" (INDUCASA), en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 655 de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste

3—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay

LISTA DE BENEFICIOS QUE SE OTORGAN A LA EMPRESA "JOSE C LARACH Y HERMANOS" (CHARALCO), POR EQUIPARACION DE BENEFICIOS A NIVEL NACIONAL CON LA EMPRESA "INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S A DE C V." (INDUCASA), Y A QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO NUMERO 309-83 DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES a)

Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres de las materias primas y productos semielaborados siguientes Hilos e hilazas de fibras sintéticas para coser, nauca 651-06-02-09, mariposas plásticas, sujetadoras, clips plásticos, cuelleras plásticas, ballenas plásticas, nauca 899-11-03-09, gancho plásticos de los no producidos en el país, nauca 899-07-03, tejidos pasamanerías elásticas, excepto cintas, nauca 655-05-00, hilos e hilazas de algodón para coser, nauca 651-04-00-02; hilos de rayón para coser, nauca 651-06-01-02; botones, excepto los producidos en el país, nauca 899-05-01, broches, botonaduras, corchetes macho y hembras y broches de presión de toda clase de materiales, nauca 899-05-02, alfileres de los no producidos en el país nauca 699-08-02; etiquetas y viñetas tejidas de algodón nauca 654-03-05; etiquetas y viñetas tejidas de fibras sintéticas, nauca 654-03-02; etiquetas y viñetas tejidas de fibras de rayón, nauca 654-03-03; grapas para zunchos, nauca 699-29-06; papel engomado, en rollos o bobinas, nauca 641-07-00-09, entretelas de rayón sin mezcla, nauca 653-05-02; entretelas de rayón con mezclas, nauca 653-05-03, entretelas de celulosa, nauca 641-12-02 Tegucigalpa, D C, 8 de agosto de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio

Leticia Ma Tay

16 M. 84

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 487

9—La Casa Impresora deberá empaquetar los Sellos en forma intercalada con papel parafinado, salvo el caso en que el papel que se use para la impresión sea especial y que no necesite el uso del papel parafinado, con su envoltorio exterior bien acondicionado y protegido, dicho empaque deberá hacerse en cajas forradas con lata, alambradas y selladas para que los Sellos no sufran deterioro alguno tanto en su trayecto como en las bodegas del Banco Central, pudiendo permanecer en este último lugar por un período indefinido en perfectas condiciones

10—Para la impresión de la presente emisión, la Casa Impresora cotizará el precio de la mercadería CIF Tegucigalpa, vía aérea y asegurada contra todo riesgo de bodega a bodega con la marca "Banco Central de Honduras Tegucigalpa, D C, Honduras, C. A

11—La Casa Impresora deberá comprometerse, bajo juramento, a no emitir un Sello más de los detallados en el presente Acuerdo, así como también ninguna muestra para ser vendida a comerciantes o personas interesadas en adquirirlos

12—En vista de la urgencia que existe para la impresión de los Sellos Postales a que se refiere el presente Acuerdo los mismos deberán ser puestos en circulación a lo más tarde el 12 de septiembre del presente año, se autoriza a la Dirección General de Correos para que escoja la casa impresora que deberá hacer la impresión, eliminando con ello el requisito de someterla a licitación pública.

13.—Que la Dirección General de Aduanas emita a su debido tiempo la Orden de Pago correspondiente, para ser abierta la Carta de Crédito respectiva —Comuníquese

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No. de Solicitud 323-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 27 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA".

Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C

No de Colegiación: 14.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones y detergentes; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de etiqueta: La palabra: "Rey", dentro de un dibujo que semeja una gota estilizada, impreso todo el conjunto en color rojo sobre un fondo blanco



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 1º de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 28 M 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 4242-83

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante "FABRICA DE VINETAS MONTECRISTO (FAVIMONT)

Domicilio Tegucigalpa, D C

Nombre del Apoderado Licenciadado Ramiro Alejandro Ramírez A

No de Colegiación 0954
Clase Int 25

Productos que distingue Toda clase de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas

Denominación o etiqueta

"AERODRILLE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D C., 21 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

5, 16 y 28 M 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 4243-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante: FABRICA DE VINETAS MONTECRISTO (FAVIMONT)

Domicilio: Tegucigalpa, D C.

Nombre del Apoderado: Licenciadado Ramiro Alejandro Ramírez A.

No de Colegiación: 0954

Clase Int.: 25

Productos que distingue Toda clase de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas

Denominación o etiqueta

"MICHAEL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 21 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 28 M 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud 4241-83

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante FABRICA DE VINETAS MONTECRISTO (FAVIMONT)

Domicilio Tegucigalpa D C

Nombre del Apoderado: Licenciadado Ramiro Alejandro Ramírez A

No de Colegiación 0954

Clase Int 25

Productos que distingue Toda clase de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas

Denominación o etiqueta

"BIG THINGS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 21 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 28 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 08-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Nombre del Solicitante GELLOGG COMPANY

Domicilio Delaware, Estados Unidos de América

Nombre del Apoderado Abogado Virgilio Fortín Machado

No de Colegiación 0134

Clase Int : 29

Productos que distingue: Conservas, aceites y grasas comestibles, encurtidos, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, leche y otros productos lácteos extractos de carnes, carne, pescado, huevos

Denominación o Etiqueta "Kellogg's"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C., 30 de diciembre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

16 y 26 M y 6 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 144-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 16 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "COCINERO MAGICO"

Domicilio Tegucigalpa, D C

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Antonio Elvir Girón

No de Colegiación: 0826

Clase Internacional: 30

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioco, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereal, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo

Denominación o Descripción de Etiqueta "COCINERO MAGICO"



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 30 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

16 y 26 M y 6 A. 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 463-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante BEHRINGWERKE AKTIENGESELLSCHAFT

Domicilio Margurg/Lahn, República Federal de Alemania

Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López

No de Colegiación 112

Clase Internacional 5

Distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, agentes y reactivos para diagnósticos in-vivo

Denominación o Descripción de Etiqueta "BEHRING", y el facsímile de la firma separados por una línea, todo dentro de un oblongo en posición horizontal.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 15 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

16 y 26 M. y 6 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 428-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante "FABRICA DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS, LIDO, S A

Domicilio Tegucigalpa, D C.

Nombre del Apoderado Licenciado J Arturo Escobar Nájera

No de Colegiación 1174

Clase Internacional 30.

Distingue: Galletas, dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso

Denominación o Descripción de Etiqueta

"GAMASA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 10 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

16 y 27 M y 7 A 84

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la señora Elvia Marina de Juárez, mayor de edad, casada, Comerciante y de este vecindario, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valores, consistentes en acciones N° 1, 0011, N° 2, 00548; N° 3, 00628; N° 4, 00999; N° 5, 01093; N° 6, 01480, N° 7, 01721, N° 8, 01935; N° 9, 02334, N° 10, 02335; N° 11, 04285; N° 12, 04286; N° 13, 04212, N° 14, 04629, N° 15 04630; N° 16, 04631, con valor de L. 10 00 cada una, el total, es de Ciento Sesenta Lempiras (L. 160 00). Todas corresponden a la Sociedad "Inversiones de Transportes Hondureños, S. A. de C. V" (I.T.H.S.A).—Tegucigalpa, D C, 6 de marzo de 1984

Rubén Darío Núñez,
Secretario

16 M 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y a los comerciantes en particular, se les hace saber Que en Escritura Pública Número Cinco, autorizada en esta ciudad el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario René Velásquez Díaz hice formal declaración de Comerciante Individual, y quedo legalmente constituido mi establecimiento mercantil denominado "BOUTIQUE JENN'YS", con domicilio en el Barrio La Guadalupe exactamente detrás de la Iglesia de la Guadalupe, en esta ciudad y con un capital inicial de L 15.000 00, dedicado a la compra y venta de ropa femenina nacional y extranjera y a cualesquier actividad mercantil no prohibida por las leyes del país

Tegucigalpa, D C 20 de febrero de 1984

SONIA MARINA SALGADO OCHOA

16 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

La suscrita Rosa Aminda Castellanos Canales, al público en general y a los comerciantes en particular, hace saber Que en Escritura Pública autorizada en Tegucigalpa, D C por el Notario Raúl Edgardo Estrada Mendoza, el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro se constituyo en Comerciante Individual, con su negocio "INVERSIONES COMERCIALES", teniendo por finalidad toda clase de negocios general, especialmente, préstamos hipotecarios con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortés, sin sucursales, agencias ni establecimientos, con un capital de Veinticinco Mil Lempiras y estando a cargo de la suscrita La administración, con carácter de Gerente Propietaria Que lo anterior lo hace en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio

Tegucigalpa, D C, 30 de enero de 1984

ROSA AMINDA CASTELLANOS CANALES

16 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Salvador Antonio Martínez Maldonado para efectos de ley, al público, hace saber Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Público Luis Saúl Bueso G, de fecha 31 de enero del año en curso, se constituyó en Comerciante Individual, teniendo como actividad principal la compra-venta de medicinas artículos farmacéuticos, de droguería y en general la compra-venta de artículos comerciales u otra actividad permitida por las leyes del país, y que su establecimiento que se denominará "FARMACIA GABRIELA", estará ubicada en la Colonia Hato de Enmedio, Sector Número "Uno" de la ciudad de Tegucigalpa, D C

ABOG LUIS SAUL BUESO G

Notario Autorizante

16 M 84

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber

Que con fecha primero de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 324-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 27 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA"

Domicilio La Ceiba, Atlántida

Nombre del Apoderado Abogado Mario R Cardona C.

No de Colegiación 14

Clase Internacional 5

Distingue Dietéticos para niños y enfermos

Denominación o descripción de etiqueta "Trébol", y en el dibujo de

TREBOL



una hoja de trébol, estando todo el conjunto impreso en color verde.

Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley — Tegucigalpa, D C 1° de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

5, 16 y 28 M 84

Derechos Reservados

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 470-84

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 3 de Febrero de 1984

Nombre del Solicitante "LABORATORIOS BAGO S A, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS DE SERVICIOS"

Domicilio En Virrey de Cevallos, No 1623, 2º Piso, 1135, Buenos Aires, Argentina

Nombre del Apoderado Jacinto Octavio Durón

No de Colegiación 0127

Clase Internacional 5

Distingue Medicinas y productos farmacéuticos de tipo hipnótico

Denominación o Descripción de Etiqueta

"NUCTANE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa, D C, 9 de Febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P
Registrador

16 y 26 M y 6 A 84

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Santa Bárbara al público en general, hace saber Que este Juzgado con fecha catorce de febrero del año en curso, declaró herederos testamentarios a los Señores Eufrocina Fernández viuda de Fajardo, Pablo Emilio Fajardo Fernández, Carlos Alberto Fajardo Fernández y José Salomón Fajardo Fernández, del causante Angel Fajardo Pérez sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho —Santa Bárbara, 18 de febrero de 1984

Noé Balde Cardona,
Secretario

Juzgado Primero de
Letras Deptal

16 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general en cumplimiento al Artículo 380 y 6 de las Disposiciones Generales del Código de Comercio, se pone en conocimiento Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el dieciséis de febrero del corriente año ante los oficios del Notario Ramón Pérez Zúniga, se constituyó como Comerciante Individual la empresa denominada "REPRESENTACIONES MODERNAS", con un capital suscrito de Lps 5 000 00 con domicilio en Tegucigalpa, D C, su giro comercial será venta, importación y exportación de productos para oficina y cualquier actividad de lícito comercio La Administración de la misma estará a cargo de un Gerente General

Tegucigalpa, D C

LA GERENCIA

16 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público se avisa Que en Escritura Pública que autorizó el Notario César Augusto Méndez, el 14 de febrero de 1984, se constituyó la Empresa Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA Y EDITORIAL COLORIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración indefinida; con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L 5,000 00) íntegramente suscrito y pagado, siendo su domicilio San Pedro Sula pudiendo abrir sucursales su finalidad será distribución de artículos infantiles en general, venta y edición de libros y revistas, papelería y útiles en general, así como la publicación regular de un periódico infantil cuyo nombre será COLORIN pudiendo hacer importaciones y exportaciones de los referidos materiales además de representar casas extranjeras con exclusividad y cualquier acto de comercio permitido legalmente y que tenga relación con el fin principal Estará administrada por un Gerente

San Pedro Sula, 16 de febrero de 1984

LA GERENCIA

16 M 84

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la banca, el comercio y público en general se notifica, que ante la Notaría del Abogado Mario A Reyes Sarmiento, con fecha 22 de junio de 1983, quedó constituida la sociedad denominada "DESPACHOS COMERCIALES, S A de C V", con un capital mínimo de L 25 000.00 y un máximo de L 100 000 00, teniendo como giro principal la distribución y comercialización de toda clase de productos siendo su domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central

LA ADMINISTRACION

16 M 84

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud 533-84

Tipo de Solicitud. Nombre Comercial

Fecha de la Solicitud 9 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S A (ICA)"

Domicilio Ciudad de México, Distrito Federal

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro

No. de Colegiación 1690

Clase Internacional

Distingue Establecimientos dedicados a prestar servicios de construcciones y reparaciones

Denominación o descripción de etiqueta "ICA".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

16 y 26 M y 6 A 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, Luis Efraín Cooper Lovo, al público en general y a los comerciantes en particular, hace saber Que en Escritura Pública autorizada en Tegucigalpa, D C, por el Notario Raúl Edgardo Estrada Mendoza, el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó en Comerciante Individual, con su negocio "TRANSPORTES COOPER", dedicado al transporte de personas y mercaderías en general dentro y fuera de la República, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, sin sucursales, agencias ni establecimientos, con un capital de Veinticinco Mil Lempiras y estando a cargo del suscrito la Administración, con carácter de Gerente Propietario. Lo anterior lo hace en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio

Tegucigalpa D C, 30 de enero de 1984.

LUIS EFRAIN COOPER LOVO

16 M. 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público, se hace saber: Que en escritura que autorizó el Notario Julio César Garrigó García, el día de hoy, me constituí en Comerciante Individual, para dedicarme a las siguientes actividades: A la reparación, importación y venta al por mayor y menor de toda clase de equipo de oficina, ya sean nacionales o extranjeros, sin sucursales por el momento pero con el propósito de establecerlas en cualquier lugar de la República con un capital en giro de Dos Mil Lempiras

San Pedro Sula, 21 de febrero de 1984.

HECTOR DAVID BUSTAMANTE MADRID

16 M. 84

AVISO AL PUBLICO

El suscrito, Secretario para su conocimiento y demás efectos de ley al público en general, hace saber Que se presentó en este Juzgado la solicitud de Cancelación y Reposición de unos títulos valores promovida por la Abogado María Elena Murillo Durón, como Apoderada Legal de Henry Kattán Nicoli, quien dice ser dueño de los títulos que amparan doscientas setenta acciones así 018, por 31 acciones; 019 por treinta y una acciones; 020 por treinta y una acciones; 021 por treinta acciones; 031 por ciento cinco acciones, 032 por cuarenta y dos acciones con valor nominal de Cien Lempiras cada una de la Empresa Mercantil "PANADERIA PETER PAN, S. A. de C. V." de este domicilio, y que actualmente estas acciones se encuentran extraviadas de su poder, razón por la cual solicita la cancelación y reposición de las mismas, y este Juzgado admitió la solicitud que antecede, mandó notificar al presidente del Consejo de Administración de PANADERIA PETER PAN, S A de C. V., y publicar un extracto de esta solicitud en el Diario Oficial "La Gaceta"—San Pedro Sula, Cortés, 1° de febrero de 1984

Emilio A. Escoto
Secretario.

Juzgado Primero de
Letras de lo Civil.

16 M 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia, declarando a Rosendo Recarte Chavarría, heredero abintestato de su difunto hijo legítimo Abraham Recarte Banegas, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1984

Gonzalo Padilla Moreno
Secretario por ley

16 M 84

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace constar que este Juzgado de Letras Seccional, de Danlí, Depto de El Paraíso, con fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, este Juzgado declaró herederas testamentarias, a las señoras: Andrea Herlinda y Alicia Amparo, de Apellido Avilez, de los bienes, derechos, y obligaciones, que a su defunción dejara su difunta madre, la causante Estefana Avliez y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho

Pilar Ferrera
Secretario

16 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado con fecha seis de febrero del año en curso, dictó sentencia, en la que resolvió declarar a los menores: José Antonio Novoa Gálvez y Gilda Mirella Novoa Gálvez, por intermedio de su madre y representante legal, señora Erlinda Gálvez Martínez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. Y que la señora Erlinda Gálvez Martínez, haga uso de la porción conyugal que le corresponde, conforme a la Ley, como cónyuge sobreviviente. —Tegucigalpa, D C, 21 de febrero de 1984

Rubén Darío Núñez
Secretario

16 M 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

16 M 84

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No de Solicitud. 531-84

Tipo de Solicitud Marca de Servicio

Fecha de la Solicitud 9 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante "INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S A (ICA)"

Domicilio Ciudad de México, Distrito Federal

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro.

No. de Colegiación 1690

Clase Internacional 37

Distingue Servicios de construcción y reparaciones.



Denominación o descripción de etiqueta: "ICA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D C, 14 de febrero de 1984.

16 y 26 M y 6 A 84

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad MARISCOS DEL CARIBE, S A (MARCASA), del domicilio de Guanaja, Islas de la Bahía, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en las instalaciones de sus oficinas en Guanaja, Islas de la Bahía, el día lunes 2 de abril de 1984, a las diez de la mañana (10 a m), para tratar asuntos que se refiere los Artículos Nos. 168 y 169 del Código de Comercio vigente. De no reunirse el quórum de ley a la fecha arriba indicada, la asamblea se celebrará a la misma hora del siguiente día hábil, en el mismo lugar y con los accionistas que concurran.

Guanaja, Islas de la Bahía, 14 de marzo de 1984.

DR. J. MARK WERNER
Secretario del Consejo de Administración.
MARISCOS DEL CARIBE, S. A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad ante los oficios del Notario Juan R. Morales, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad AGRO INDUSTRIAS CAÑERAS, S. A. de C. V., o sus abreviaturas (AICSA), con un capital máximo de Un Millón de Lempiras (L. 1,000 000 00), y un capital mínimo de Cien Mil Lempiras (L. 100 000 00) la sociedad tendrá como finalidad la fabricación de productos derivados de la caña de azúcar, mieles melazas, alcoholes, alimentos concentrados para animales, su comercialización, así como cualquier actividad afín con la actividad principal, y en general cualquier actividad lícita de conformidad con las leyes de la República de Honduras Tendrá por domicilio y principal asiento de operación la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés Artículo 380 del Código de Comercio

San Pedro Sula, 27 de enero de 1984

LA GERENCIA

16 M 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, se hace saber. Que en Escritura Publica autorizada en esta ciudad ante los oficios del Notario Juan Rafael Morales, con fecha veintitrés de enero del corriente año, me declaré en Comerciante Individual, con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps 5 000 00), consistiendo mis actividades en la importación de mercadería en general, vehículos automotores y repuesto, compra y venta de productos nacionales y manufacturados, ropa, calzado, su exportaciones, comisiones, representaciones de casas comerciales, nacionales y extranjeras, en general así como ejercitar todos los actos mercantiles o de comercio que sean lícitos en la República de Honduras, la cual se denominará "DISTRIBUIDORA BARREDO", señala su domicilio en la 4ª calle entre 17 y 18 Avenida Sureste No 160 en esta ciudad, Artículo 380 del Código de Comercio

San Pedro Sula, 23 de enero de 1984

MARCELINO BARREDO MORALES

16 M 84

PASTIFICIO HONDUREÑO, S. A DE C V

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "PASTIFICIO HONDUREÑO, S A DE C V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 6 de abril de 1984, a las 9:00 a. m., en las oficinas del Molino Harinero Sula, S. A., ubicadas en Bermejo, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día sábado 7 de abril de 1984, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la asamblea se celebrará con los accionistas que concurran

San Pedro Sula, marzo 1º de 1984

CONSEJO DE ADMINISTRACION
MOLINO CENTRAL HARINERO, S A
DIONISIO RAMIREZ LOPEZ

Asistente Sub-Gerente.

16 M 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

Nº de Solicitud 215-84

Tipo de Solicitud. Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 19 de enero de 1984

Nombre del Solicitante "Comercial Dromeco, S. A".

Domicilio San Pedro Sula, Depto de Cortés

Nombre del Apoderado. Licenciado Rigoberto Flores Ordóñez

Nº de Colegiación 01492

Clase Internacional 3

Distingue Productos de Belleza

Denominación o Descripción de Etiqueta

"MARILYN MONROE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley— Tegucigalpa, D C, 9 de febrero de 1984

Camilo Z Bendeck P.

Registrador

16 y 26 M. y 6 A 84

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice

No, de Solicitud: 430-84.

Tipo de Solicitud Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud 2 de febrero de 1984

Nombre del Solicitante "INDUSTRIA HONDUREÑA DE LAPICES "INHOLA"

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado. Licenciado J. Arturo Escobar Nájera.

No. de Colegiación 1174.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Lápices de grafito, bolígrafos, crayolas, crayones lápices de color, marcadores de lápices de escobilla

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"GRAN MURALLA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D C, 14 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

16 y 27 M. y 7 A. 84.

CREDITO PRENDARIO POPULAR

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

ACTIVO

CIRCULANTE		L. 1.265 622 85
Caja	L 28 061 04	
Caja Chica	200 00	
Banco Central de Honduras	181 940 12	
Préstamos	1 017 993.03	
Inventarios	26 707.45	
Deudores Diversos	593.15	
Cuentas por Liquidar	10 128.06	
FIJO		386.190 43
Mobiliario y Equipo	57 569 31	
Edificio	302 316.86	
Terrenos	96 856 80	
Instalaciones	12 651.13	
Depósito en Garantía	385.00	
Suma	L 469 779.10	
Menos Reserva Depreciación	83.588 67	
DIFERIDO		20 124.16
Gastos Diferidos	20 124 16	
OTROS ACTIVOS		357.687 29
Ajustes Años Anteriores	14 684 25	
Documentos por Cobrar	6 286.72	
Cuentas por Cobrar	336.716 32	
SUMA DEL ACTIVO		<u>L. 2.029 624.73</u>

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE		L. 171 738 04
Acreeedores Diversos	8.466 39	
Excedentes por Pagar	163 271.65	
FIJO		400 000 00
Obligaciones por Pagar	400.000 00	
CAPITAL Y SUPERAVIT		1.457 886 69
Capital	1 000 000.00	
Superávit	457.886 69	
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>L. 2 029 624.73</u>

José Romelio Bocanegra Flores
Auditor.
Colegiado No. 5692

Marilú Baca Gómez
Contador.
Colegiado No. 7866

16 M. 84

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Johnny Sikaffi Canahuaty, en observancia de lo que dispone el Artículo 380 del Código de Comercio por este medio, hace saber: Que en Escritura Pública, que autorizó el Notario José Roberto Reyes Mejía, con fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, me declaré Comerciante Individual, con un capital de Diez Mil Lempiras, con el negocio denominado "ALMACEN ELLA Y EL", y cuyo giro será la compra y venta, importación, exportación, representación de mercaderías en general

San Pedro Sula, 21 febrero de 1984

16 M 84

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia celebrada para el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un solar ubicado al Oriente de esta ciudad capital, que tiene las medidas y colindancias que a continuación se detallan: Al Norte, Este y Sur, con propiedad del señor Maximiliano Alvarez, y al Oeste, con propiedad del señor Roberto Díaz Eyl; una casa de habitación que consiste en dos dormitorios, cocina y comedor, paredes de madera de orilla, techo de tejas, piso de tierra y toda la propiedad cercada con alambre de púas INSERCIÓN Las colindancias y el área es de un mil ciento cincuenta y un varas cuadradas (1,151 vras. ²), el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Trescientos Nueve Lempiras Exactos (L 8,309 00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Setecientos Quince Lempiras (L 3,715.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Milena Castellón Bográn en su condición de Apoderada del Centro de Desarrollo Industrial C.D.I. contra el señor Saturnino Amador se advierte que por ser primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D C., 28 de febrero de 1984

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 14 M al 5 A 84

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día miércoles veintiocho de marzo, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, un solar situado en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, Cincuenta y Cuatro pies, con el camino principal de dicha ciudad; al Sur, Treinta y Dos pies, con el Mar Caribe o de las Antillas, al Este, Ciento Ochenta pies, con casa y solar de Ramón Fernández, ahora en posesión John J Wood; y al Oeste, Ciento Ochenta pies, con el Estero que atraviesa la ciudad, encontrándose las siguientes Mejoras: a) Una bodega de bloques, con techo de láminas de viralit de asbesto, piso de concreto, dos oficinas de piso de terrazo, dos baños, un servicio sanitario, alumbrado eléctrico, agua; de Ciento veinte pies de largo por veinticuatro pies de ancho, b) Un mueble de Doscientos pies de largo por Diez de ancho, con rieles de hierro, madera y polines de pino curado; c) Un muro de concreto con cerco de madera; d) Relleno de una parte de la propiedad, encontrándose dicho inmueble inscrito bajo asiento número setenta y nueve (79) del Tomo (VII) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeuda al Banco La Capitalizadora Hondureña, S A, el señor Julio César Galindo Sosa, más las costas del Juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150,000 00) —Roatán, febrero 14, 1984.

Norma Baltodano,

Del 27 F al 20 M 84 S P L

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber Que en la Audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se

rematará en pública subasta el siguiente Inmueble "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público, al Este, con lote número tres, y al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del Mojón "A", localizada en la parte Sur Oriental, del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizábal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos, ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós, de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D, de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E, y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E, y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E, y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete, de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E, y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto A, que es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble fue individualizado al agrupar en un sólo inmueble los terrenos denominados El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remeida e individualización bajo el Número Noventa y Siete (97) del Tomo Cuatrocientos Treinta y Siete (437), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El Inmueble antes descrito se encuentra el dominio inscrito a su favor bajo el N° 90 (Noventa) del Tomo Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456), del

Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos Inmuebles se valoraron de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos (L 412 000 00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps 487,000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, Apoderado Legal del Banco Mercantil, S A, contra la Sociedad "Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V." (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo —Tegucigalpa, D C, 16 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 24 F al 17 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día lunes veintiséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble. Un lote de terreno ubicado en la colonia Rubén Darío, en esta ciudad de Tegucigalpa, D C, con una extensión superficial de trescientos veintidós metros cuadrados, cincuenta centímetros, equivalente a cuatrocientas sesenta y dos varas cuadradas, sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintidós metros noventa y nueve centímetros con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5, y, al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros calle de por medio, con lote J-8 que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentra construidas en calidad de mejoras las siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, repelladas, piso de terrazo, techo de asbesto cemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas.

cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala comedor, tres dormitorios, con closets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servidumbre con baño Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No 21, Folios 35-39, del Tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el No 246, folios 391-393, del tomo 295 del expresado Registro Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps 57,000 40) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps 39,482 81), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por María Victoria Navarrete, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "LA VIVIENDA ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRESTAMO", en contra de los señores Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas Advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes (2/3) del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C., 17 de febrero de 1984

Ramón Tróchez Velásquez

Srío del Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 23 F. al 16 M 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble. "Un solar ubicado en esta ciudad y comprendido en la lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires y el cual se encuentra marcado con el número cinco del Bloque, L de la citada lotificación,

siendo sus límites y dimensiones siguientes Al Norte, veintiseis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de Roberto Ramírez Folgar al Sur, veintiseis metros con propiedad de doña Elena de Bustillo; al Este, siete varas con setenta y cinco centésimas de vara, calle de por medio con parte del lote número nueve y once de la Letra M, y, al Oeste, ocho varas veinticinco centésimas de vara, calle de por medio con lote número diez de la Letra I, y tiene un total de doscientos cuarenta y nueve punto treinta varas cuadradas, En el solar descrito anteriormente se desmembra una fracción de terreno, la cual tiene los siguientes límites especiales Al Norte, dieciséis punto noventa y cinco metros con propiedad de Roberto Ramírez Folgar; al Sur, diecisiete punto ochenta metros, con propiedad de Elena de Bustillo; al Este, seis punto cuarenta y ocho metros, calle de por medio con parte del lote número nueve y once la letra M y al Oeste, siete punto cero metros con propiedad de doña Ernestina Zúñiga viuda de Landa, con una superficie total de ciento sesenta y uno punto setenta y uno varas cuadradas, y el cual se encuentra inscrito bajo el Número veintiocho (28) del Tomo trescientos setenta y tres (373), del Registro de al Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, y el cual fue valorado de común acuerdo por las partes en la suma de Treinta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiseis Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Sesenta Centavos (L. 26 328 60), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberdo Mejía Pineda, Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones, contra el señor Alfredo Darío Ferrari Moncada. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo".—Tegucigalpa, D C., 20 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo,

Secretario

Del 5 al 27 M 84

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general y

para los efectos de Ley, hace saber Que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble "Una porción de solar ubicado en la Aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita Al Norte, con propiedad de los señores Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden, Sur, 50 grados Este; 32 30 metros; Sur, 46 grados Este; 21 33 metros; Sur, 39 03 grados; Este 68 26 metros; Sur, 40 03 grados; Este 20 11 metros; Sur 42 01 grados Este, 16 45 metros, al Sur con propiedad del señor Winton Walker; Norte 50 00 grados Oeste; 32 30 metros; Norte 59.00 Oeste, 20 11 metros; Norte 27.02 grados Oeste; 59 12 metros; Norte, 37 04 grados Oeste, 44 49 metros; Norte 51 04 grados Oeste, 37.18 metros al Este, con carretera nacional; Sur 58 02 grados Oeste; 33 83 metros y al Este, con el mar; Norte 55 00 grados Este, 22 00 metros; punto de partida un poste cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloque de cemento; piso de cemento y el segundo pared de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento y se rematará para pagar con su producto, cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse por primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado por las partes en la suma de Cuarenta y Dos Mil Lempiras (L. 42,000 00) —Roatán, enero 27, 1984

Norma Baltodano,

S P. L

Del 27 F al 20 M 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en el local de este Despacho, el inmueble y los bienes muebles que se describen de la siguiente manera "Se comenzo a medir en el esquinero Noroeste y en colindancia con la carretera de Occidente, se midieron Con rumbo Sur, once grados treintidós minutos oeste, veintiocho punto cincuenta metros; con rumbo Sur, once grados veintidós minutos Oeste, doscientos veinte metros y con rumbo Sur once grados cuarenta y cinco minutos Oeste se midieron ciento sesenta y seis metros; cambiando de rumbo y en colindancia con propiedad de Martha Alicia Paz de Córdova, se hicieron los siguientes tiros: Sur, ochenta y cuatro grados veintitrés minutos Este, cuarenta y cinco metros; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos Este, ciento setenta y cuatro metros; Sur, ochenta y un grados treinta y nueve minutos Este, sesenta y tres metros; Sur, setenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, Este, doscientos seis metros, y Sur, ochenta grados, veintidós minutos Este, trescientos dos metros; cambiando de rumbo y en colindancia con terreno del exponente, José Arturo Paz Rodríguez, callejón de por medio se hicieron los siguientes tiros: Norte, once grados cincuenta y un minutos Este, ciento noventa y ocho metros; Norte, veintiún grados cincuenta y seis minutos Este, once punto cuarenta metros, y Norte, veintiocho grados treinta y dos minutos Este, ciento sesenta y dos metros; de aquí dejando el callejón y siempre en colindancia con propiedad del exponente, se hicieron los siguientes tiros. Norte, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos Oeste, ciento sesenta y nueve punto ochenta y tres metros y Norte, ochenta grados diecisiete minutos Oeste seiscientos setenta punto noventa y siete metros, para así dar por terminada la medida en el punto donde se comenzó. El lote relacionado tiene treinta y una hectárea con cuatro mil doscientos setenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco manzanas, con setecientos cuarenta y cuatro punto sesenta y

dos varas cuadradas de extensión superficial, y los siguientes límites generales. Al Norte y Este, con propiedad del exponente José Arturo Paz, de donde se segrega por el último rumbo mediando callejón; al Sur, con terreno de Martha Alicia Paz de Córdova, y al Oeste con propiedad de los herederos de Miguel Paz Baraona, mediando carretera a Occidente. Este terreno es de legítima y exclusiva propiedad de VIVASA, se encuentra libre de gravamen con terceros y los hubo por compra que hizo al señor José Arturo Paz Rodríguez, según consta en la Escritura Pública número treinta, que en la ciudad de San Pedro Sula, autorizó el Notario José Antonio Fernández, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, encontrándose el dominio inscrito a favor de VIVASA bajo el número uno (1) del Tomo treinta y uno (XXXI) del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara Valorado en la cantidad de Lps 110,000 00 B) Estructura de Sombra Valorado Lps 300,000 00 C) Maquinaria y equipo mobiliario, sistemas de Riego 1 Pozo de Agua no 1, Ubicado en propiedad del señor Francisco Sunseri, y uno dentro del plantel sin uso 2 Una cisterna con capacidad para 60,000 galones 3 Tubería PVC y accesorios 4 Tubería galvanizada 5 Un motor Yamer Mod-3t901E Serie N° 333000 6 Un motor Lombardini Mod L 14, serie no. 1521936 7 Doce tubos galvanizados de 3" de 20 pies de largo 8 Un motor Mazda 9 Un equipo para medir líquidos 10 Una bomba TUB-80-135 (desarmada) 11 Un tractor David Brown Mod 885, motor no 355011 41719 12 Una máquina fumigadora Wisconsin Serie no 5687900 13 Un trailer de madera 14 Un aire acondicionado York, Mod 3035E6G, Serie KPO27472 15 Un aire acondicionado York Mod 3C16E6G, Serie Jp12524 16 Un aire acondicionado York, Mod 3C16E16G, serie JPO12509 17 Una calculadora Cannon P1011A 18 Una Radio Chack Mod serie N 436099, 19 Una máquina de escribir ERMES Mod, 95, serie N° 185571 20 Un archivo metálico de cuatro gavetas 21 Una percoladora West Bend (inservible) 22 Una silla giratoria blanca, 23

Dos sillas fijas color naranja. 24. Dos sillones de mimbre 25. Un sofá de mimbre 26 Cinco sillas de madera 27 Tres bancos de madera. 28 Tres estantes de madera. 29. Siete mesas de madera (escritorio) 30 Cuatro mostradores de madera. 31 Una refrigeradora Marca Norcold. 32 Un teléfono ITT 33 Dos botiquines 34 Un carro Pick Up, F-150, Mod, 1977 serie NF15BNZ22386 35 Un carro Pick Up, Isusu Mod. KBD25ZW, serie N 9548459 36. Edificio de oficinas 37. Bodega. 38. Caseta de bombeo 39 Galera de empaque 40 Cuarto Frío 41. Estructura para sombra 42 Cerca de alambre 43 45 074 manzanas de tierra conteniendo el vivero Valor Lps 301 000 00 D Edificios Valor Lps 40 000 00 E Plantación. 1 Janet Criag Reg 2 Janet Criag Comp 3- Warnecki 4 Massangean. 5 Margarita (regular) Tric 6 Marginata regular 7 F Honduras 8 F Benjamín 9 F Robesta. 10. F Burgumdi 11 S Laurenti 12 Futura 13 Golden Hajaii 14 Green Hanhaii 15 S Moon 16. Yucca Variegated 17 Yucca regular 18 Fransher. 19. A. conmutatum 20 A Pseudobractatum, 21 S Queen 22 S King Valor Lps 100 000 00 F) Vehículos Valor Lps 15 000 00, Total Valor Avalúo Lps 851 000 00 y se rematarán para con sus productos hacer efectiva la cantidad de Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Setenta y Cinco Centavos, más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones, (CONADI) contra el señor Lempira E Bonilla, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad mercantil VIVEROS DEL VALLE, S A (VIVASA), se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos —Tegucigalpa, D C, 28 de febrero de 1984

Darío Ayala Castillo.

Secretario

Del 5 Al 27 M 84

TIPOGRAFIA NACIONAL